



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

7731 BASES Y CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE 4 PUESTOS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

ANUNCIO

Mediante resolución número: n.º 2026-5827 de fecha 05/10/2026, CSV KJFX7NWWPP5JQJA5FYHKXYCP, por la que se resuelve aprobar las bases específicas y convocatoria proceso selectivo para la provisión temporal de puestos vacantes de agentes de policía mediante comisión de servicios en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar las siguientes bases y convocatoria para la provisión temporal de puestos vacantes de agentes de policía mediante comisión de servicios en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

“BASES Y CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 4 PUESTOS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS”

OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión con carácter temporal mediante Comisión de Servicios voluntaria de puestos vacantes de agentes de policías locales del Ayuntamiento de Orihuela, que se corresponden con los número de identificación: ID 434, 1200, 60 y 213, clasificados en el grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios, clase Policía local, puestos que a su vez se encuentran incluidos en la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento aprobada por Junta de Gobierno de fecha y publicada en el BOP de la provincia de Alicante N.º 119 de fecha 29/06/2026.



DURACIÓN MÁXIMA

Un año prorrogable en su caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/1995, de 10 de marzo).

REQUISITOS

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, subgrupo C1, con categoría de Policía.
- 2.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.
- 3.- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local (A2 y B).
- 4.- Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves.
- 5.- Poseer la titulación de Bachiller o equivalente.

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o, mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La presentación de la instancia por los aspirantes supondrá la aceptación de las presentes bases.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la instancia se deberá aportar la documentación acreditativa para hacer valer en el baremo de méritos, siguiendo las siguientes reglas:

- 1.- Se presentarán fotocopias de los documentos a valorar.
- 2.- Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación (No se computarán aquellos cursos donde no figure su número horas). No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados o que no estén debidamente justificados.

Junto con la instancia se deberá presentar:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- 2.- Fotocopia del título académico exigido.
- 3.- Certificado expedido por el Ayuntamiento de procedencia que acredite que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local con la categoría de agente, nivel de complemento de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo y que es conforme para el posible nombramiento en Comisión de Servicio.
- 4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, debiendo acreditarse mediante declaración responsable, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir documentalmente dicha circunstancia con carácter previo al nombramiento.



5.- Certificado relativo a sanciones disciplinarias de su carrera profesional expedido por las administraciones para las que se haya prestado servicios.

6.- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos para su valoración en la fase de concurso, los cuales serán tenidos en cuenta conforme a la siguiente descripción:

Méritos referidos a la experiencia: Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por la administración de origen, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios.

Méritos referidos a la formación: Se acreditarán mediante copia simple de los títulos, diplomas o certificados de la superación de cursos o estudios.

7.- Se presentará según modelo "Anexo I". Para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es>.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as interesados/as en ocupar el puesto descrito deben presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en sede electrónica o en cualquier otro registro establecido legalmente, en el plazo de **TRES DÍAS** (3 días) desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la documentación necesaria para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento, la antigüedad, el trabajo desarrollado y los méritos académicos.

PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA: Recibidas todas las instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela la lista de los aspirantes que han resultado admitidos y excluidos. En caso de no figurar excluidos, ésta tendrá la condición de definitiva. En base a la lista definitiva se procederá a la adjudicación motivada de la comisión de servicio de referencia.

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la **Comisión de Valoración** formada por el Jefe de la Policía Local y dos miembros de la Policía Local, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario de la misma.



La Comisión de Valoración procederá a la **comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos**, así como a la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el mes anterior, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, **en su redacción vigente**.

Cuando resulte legalmente procedente, las personas aspirantes serán convocadas a la **entrevista personal prevista en las presentes bases**, que tendrá por objeto comprobar y aclarar los méritos, la formación y la experiencia profesional alegados, así como valorar su adecuación al perfil, conocimiento del termino y a las funciones propias del puesto de Agente de la Policía Local.

Finalizada la valoración, la Comisión de Valoración elaborará la correspondiente **relación de personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación**, dejando constancia, en su caso, del resultado de la entrevista y de las personas que hayan resultado aptas, y elevará propuesta al órgano competente en materia de Recursos Humanos para la resolución del procedimiento y, en su caso, el correspondiente nombramiento en comisión de servicios.

1.ª FASE. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS

La Comisión de Valoración comprobará que las personas aspirantes reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases y en la normativa aplicable para el desempeño del puesto en comisión de servicios.

En caso de que la solicitud adolezca de algún defecto subsanable, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo legalmente establecido.

2.ª FASE. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, se procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el **Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, en su redacción vigente**.

La puntuación obtenida determinará el orden de prelación de las personas aspirantes, sin perjuicio de la entrevista prevista en la fase siguiente cuando resulte legalmente procedente.

3.ª FASE. ENTREVISTA PERSONAL

Cuando resulte legalmente procedente, o en su defecto a criterio de la Comisión de valoración, las personas aspirantes serán convocadas a una **entrevista personal semiestructurada y objetiva**, realizada mediante un guion estandarizado.

La entrevista tendrá por finalidad **comprobar y aclarar los méritos, la formación y la experiencia profesional alegados, así como valorar la adecuación de la persona aspirante al perfil y a las funciones propias del puesto de Agente de la Policía Local objeto de la convocatoria**.

Podrá versar sobre la experiencia profesional y formación especializada de la persona aspirante y sobre aquellos aspectos relacionados con las competencias, conocimientos, experiencia y capacidades directamente vinculados a las funciones y características del puesto.

La entrevista se desarrollará con arreglo a criterios objetivos y comunes para todas las personas aspirantes, **la calificación será de APTO/A o NO APTO/A**.



La realización de esta fase y sus efectos quedarán, en todo caso, condicionados a su procedencia conforme a la normativa vigente en el momento de su realización.

4.ª FASE. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Finalizadas las fases anteriores, la Comisión de Valoración elevará al órgano competente propuesta motivada de resolución, ordenando las personas aspirantes según la puntuación obtenida en la valoración de méritos y teniendo en cuenta, en su caso, el resultado de la entrevista.

La propuesta deberá identificar las personas que, reuniendo los requisitos exigidos, hayan obtenido la mayor puntuación y hayan resultado aptas en la entrevista cuando esta resulte legalmente exigible.

El nombramiento en comisión de servicios se efectuará por el órgano competente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos y de la conformidad de la persona interesada y de la Administración de origen cuando resulte preceptiva.

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La comisión de valoración estará compuesta por:

PRESIDENTE: Rubén Selma Hernández Intendente – Jefe Policía Local del Ayuntamiento de Orihuela

SECRETARIO: Monserrate Vegara Espinosa, Oficial Policía Local del Ayuntamiento de Orihuela

VOCAL: Concepción Sánchez Hernández, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Orihuela

SEGUNDO: Publicar las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas relativas al proceso de selección para la provisión de puestos de agentes de policía local en comisión de servicios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios empleo Publico de la web municipal [https://orihuela.sedelectronica.es](https://orihuela.sedeelectronica.es) y notifíquese a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes.”

Lo que se hace público para su general conocimiento

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Agustina Rodríguez Navarro